



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veintiséis (26) de Octubre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00720-00
DEMANDANTE:	MARCELA CARVAJAL MORALES, MAURICIO CARVAJAL MORALES, JUAN FERNANDO CARVAJAL MORALES, MARIA GIRLESA GUZMAN CORREA y GIRLEY CARVAJAL GUZMÁN
DEMANDADOS:	CONSULTORÍAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS CONSULTE S.A.S., SERVITRANS FLANDES S.A.S, MARIA CRISTINA ARIAS MARÍN

Teniendo en cuenta que al momento librar el auto admisorio de la demandada, el Despacho incurrió en un yerro involuntario respecto los integrantes de la parte la demandada, oficiosamente se corrige de conformidad con el art. 286 del C.G.P., en el sentido de incluir los sujetos que fueron omitidos en el auto primigenio. En consecuencia, el numeral primero del auto admisorio queda de la siguiente forma:

“PRIMERO: ADMITIR la demanda, que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promueve MARCELA CARVAJAL MORALES con C.C.43.251.175, MAURICIO CARVAJAL MORALES con C.C.71.312.378, JUAN FERNANDO CARVAJAL MORALES con C.C.71.761.144, MARIA GIRLESA GUZMAN CORREA con C.C.32.100.845 y GIRLEY CARVAJAL GUZMÁN con C.C.1.152.193.955, en contra de CONSULTORÍAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS CONSULTE S.A.S., representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación, SERVITRANS FLANDES S.A.S., representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación y MARIA CRISTINA ARIAS MARÍN identificada con C.C 32.144.478.”

En los demás aspectos el auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 27 de Octubre de 2020

El auto anterior fue notificado por ESTADO N° 132 y ESTADO ELECTRÓNICO N° 90 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria

SR